



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

INFORMATICA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 35-2024-MPC

Cusco, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

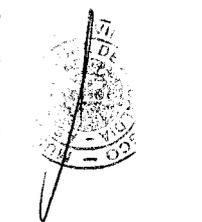
El Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial del Cusco 2024; Informe N° 041-2024-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X. del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General - ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, según el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial del Cusco 2024, de fecha 10 de enero de 2024, en el punto 4 se Trato la Ratificación del Gerente del Instituto Vial Provincial del Cusco para el año 2024, el mismo que fue propuesto y ratificado el Ingeniero Reystvan Torres Berrio para continuar en el cargo de Gerente General del IVP Cusco 2024, el mismo fue por unanimidad de todos los miembros con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024.

Que, según Informe N° 041-2024-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión de Resolución de Alcaldía ratificando en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial al Ingeniero Reystvan Torres Berrio, para el periodo correspondiente al año 2024 y con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. -RATIFICAR al Ingeniero Reystvan Torres Berrio en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial IVP Cusco por el periodo 2024 bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 conforme a lo regulado por el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Cusco con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General notificar el presente acto resolutivo al interesado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

